

RESOLUCION N° 82/89

FORMOSA, 24 de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-

VISTOS:

Los cómputos definitivos correspondientes a las elecciones realizadas en la categoría de Diputados Provinciales, recepcionados de la Junta Electoral Nacional; y

CONSIDERANDO:

1º) Que compete a esta Junta Electoral Provincial la aplicación del Art. 6º de la Ley 653/87 modificado por la Ley 825/88, norma ésta que fija las pautas para la distribución de los cargos que corresponden a cada Lema, para luego discernir entre Sub-Lemas para establecer "...a que candidatos pertenecen dichos cargos".

2º) Que conforme la planilla de cómputos definitivos que se tiene a la vista, el PARTIDO JUSTICIALISTA, obtuvo como Lema la cantidad de Noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco votos (94.735), en tanto la UNION CIVICA RADICAL, obtuvo como Lema la cantidad de sesenta mil trescientos ochenta y cuatro votos (60.384), siendo ambas las dos fuerzas políticas con capacidad cuantitativa para acceder a los escaños legislativos.

3º) Que aplicando el Sistema D'Hont, entre Lemas, para determinar cuantas bancas corresponden a cada uno de ellos, corresponde dividir las dos cifras mencionadas anteriormente, por uno, por dos, por tres,.... y así sucesivamente, hasta llegar a quince obteniendo distintos cocientes que deben agruparse de mayor a menor, conforme al calculo siguiente:

PARTIDO JUSTICIALISTA

Total de votos de Lema: 94.735

% 1:	94.735
% 2	47.367
% 3	31.578
% 4	23.683
% 5	18.947

UNION CIVICA RADICAL

Total de votos del Lema: 60.384

% 1:	60.384
% 2	30.192
% 3	20.128
% 4:	15.096
% 5	12.076

% 6	15.789	% 6	10.064
% 7	13.533	% 7	8.626
% 8	11.841	% 8	7.548
% 9	10.526	% 9	6.709
% 10	9.473	% 10	6.038
% 11	8.612	% 11	5.489
% 12	7.894	% 12	5.032
% 13	7.287	% 13	4.644
% 14	6.766	% 14	4.313
% 15	6.315	% 15	4.025

Ahora, agrupando los cocientes obtenidos, de mayor a menor, hasta completar los quince cargos a distribuirse, se observa lo siguiente:

<u>COCIENTE</u>	<u>LEMA AL QUE PERTENECE</u>
94.735	PARTIDO JUSTICIALISTA
60.384	UNION CIVICA RADICAL
47.367	PARTIDO JUSTICIALISTA
31.578	PARTIDO JUSTICIALISTA
30.192	UNION CIVICA RADICAL
23.683	PARTIDO JUSTICIALISTA
20.128	UNION CIVICA RADICAL
18.947	PARTIDO JUSTICIALISTA
15.789	PARTIDO JUSTICIALISTA
15.096	UNION CIVICA RADICAL
13.533	PARTIDO JUSTICIALISTA
12.076	UNION CIVICA RADICAL
11.841	PARTIDO JUSTICIALISTA
10.526	PARTIDO JUSTICIALISTA
10.064	UNION CIVICA RADICAL

De este modo, se obtienen nueve (9) bancas para el PARTIDO JUSTICIALISTA y seis (6) bancas para la UNION CIVICA RADICAL.

Que dilucidado el primer aspecto, y a fin de una correcta distribución entre Sub-lemas para determinar a que fracciones políticas le corresponden las bancas obtenidas por cada Lema, sin violentar la voluntad popular, resulta obvio que procede especificar en primer término la cifra mínima que debe obtener cada Sub-lema, para poder intervenir en la distribución de las aludidas bancas, toda vez que los escaños

legislativos son del Lema, y si esto es indudablemente así, la distribución a que alude el Art. 6° de la Ley N° 653 (modificado por la Ley 825/88) debe efectuarse entre aquellos Sub-lemas que superen el cociente o cifra repartidora de los Lemas y que asciende a 10.064.

Obsérvese que el Art. 6° del instrumento legal citado, dispone distribuir entre "Sub-lemas" independientemente de lo que obtengan individualmente cada uno de los Candidatos de dichas fracciones, toda vez que el sistema empleado en la ocasión es el de "lista completa", y adviértase que solo por la aplicación de este sistema se evita caer en el absurdo de que un Sub-Lema que no obtenga por lo menos los 10.064 votos imprescindibles para acceder a la décimo quinta banca, pueda beneficiarse con un escaño.

Para ser precisos, debe señalarse que si el Lema PARTIDO JUSTICIALISTA obtuvo 94.735 votos y a dicho Lema pertenecen las nueve bancas obtenidas, éstas solo pueden ser distribuidas entre aquellos Sub-Lemas que hubieren obtenido como mínimo 10.064 votos. Del mismo modo, si el Lema UNION CIVICA RADICAL obtuvo en total 60.384 votos y son seis las bancas de que dispone, éstas sólo pueden ser distribuidas entre aquellos Sub-Lemas Radicales que hubieren obtenido como mínimo 10.064 votos. Si no fuera así, carecería de sentido la disposición legal que obliga a determinar en primer término la cantidad de bancas que le corresponde a cada Lema, y que fue la modificación que introdujo la Ley 825/88. Entendemos que esa es la interpretación correcta y que surge ante el difícil ensamble que debe realizarse entre el Sistema D'Hont que menciona la Ley y el régimen particular de Lemas y Sub-lemas vigente en la Provincia, a fin, reiteramos, de no violentar la voluntad popular libremente expresada en las urnas.

Que partiendo de dicha interpretación, se observa que únicamente los Sub-Lemas "FRENTE DE LA VICTORIA" y "FEDERALISMO Y LIBERACION" son quienes superan holgadamente los 10.064 votos y es entre ellos que deben distribuirse las nueve (9) bancas obtenidas por el Lema "PARTIDO JUSTICIALISTA". En cuanto al Lema "UNION CIVICA RADICAL", solamente los Sub-Lemas "OFICIAL", "NUESTRA ESPERANZA" y "CONVERGENCIA RADICAL", superan los 10.064 votos obtenidos por el Lema y es entre ellos que debe efectuarse la distribución de las seis bancas obtenidas.

Que siendo así, y en cuanto a los Sub-Lemas "FRENTE DE LA VICTORIA" y "FEDERALISMO Y LIBERACION" realizadas las pertinentes operaciones matemáticas, se obtienen los siguientes guarismos:

FRENTE DE LA VICTORIA

FEDERALISMO Y LIBERACION

55.750
27.875
18.583
13.937
11.150
9.291
7.964
6.968

12.438
6.219

De este modo, y ordenando los cocientes de mayor a menor, se obtiene lo siguiente:

55.750
27.875
18.583
13.937
12.438
11.150
9.291
7.964
6.968

FRENTE DE LA VICTORIA
FRENTE DE LA VICTORIA
FRENTE DE LA VICTORIA
FRENTE DE LA VICTORIA
FEDERALISMO Y LIBERACION
FRENTE DE LA VICTORIA
FRENTE DE LA VICTORIA
FRENTE DE LA VICTORIA
FRENTE DE LA VICTORIA

En cuanto a la UNION CIVICA RADICAL, se obtienen los siguientes cocientes:

OFICIAL

NUESTRA ESPERANZA

CONVERGENCIA RADICAL

32.687
16.343
10.895

13.247
6.623

10.715
5.357

8.171

Agrupando de mayor a menor, se constata lo siguiente:

32.687	OFICIAL
16.343	OFICIAL
13.247	NUESTRA ESPERANZA
10.895	OFICIAL
10.715	CONVERGENCIA RADICAL
8.171	OFICIAL

Finalizadas todas éstas operaciones, las quince bancas en disputa quedan distribuidas de éste modo:

Nº 1: Lema PARTIDO JUSTICIALISTA.....Sub-Lema FRENTE DE LA VICTORIA: BRANDA, Carlos Ernesto

Nº 2: Lema UNION CIVICA RADICAL.....Sub-Lema OFICIAL: GONZALEZ, Pedro Francisco

Nº 3: Lema PARTIDO JUSTICIALISTA.....Sub-Lema FRENTE DE LA VICTORIA: MAYANS, José Miguel

Nº 4: Lema PARTIDO JUSTICIALISTA.....Sub-Lema FRENTE DE LA VICTORIA: SAMUDIO GODOY, Wilfrido

Nº 5: Lema UNION CIVICA RADICAL.....Sub-Lema OFICIAL: PARAJON, José María

Nº 6: Lema PARTIDO JUSTICIALISTA.....Sub-Lema FRENTE DE LA VICTORIA: ACOSTA ROMAN, Pablo

Nº 7: Lema UNION CIVICA RADICAL.....Sub-Lema NUESTRA ESPERANZA: GIMENEZ, Ricardo Omar

Nº 8: Lema PARTIDO JUSTICIALISTA.....Sub-Lema FEDERALISMO Y LIBERACION: CALDERON, Alberto Daniel

Nº 9: Lema PARTIDO JUSTICIALISTA.....Sub-Lema FRENTE DE LA VICTORIA: PALMETLER, Humberto

Nº 10: Lema UNION CIVICA RADICAL.....Sub-Lema OFICIAL: SILVA, Carlos Oscar

Nº 11: Lema PARTIDO JUSTICIALISTA.....Sub-Lema FRENTE DE LA VICTORIA: GARCIA de COLCOMBET, Angélica

Nº 12: Lema UNION CIVICA RADICAL.....Sub-Lema
CONVERGENCIA RADICAL: MARINCOVICH, Lucas Pedro

Nº 13: Lema PARTIDO JUSTICIALISTA..... Sub-Lema FRENTE
DE LA VICTORIA: SOTELO, Carlos

Nº 14: Lema PARTIDO JUSTICIALISTA.....Sub-Lema FRENTE
DE LA VICTORIA: POLO, Miguel Angel

Nº 15: Lema UNION CIVICA RADICAL.....Sub-Lema OFICIAL:
VIDAL, Eduardo Enrique

Por todo ello,

LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

RESUELVE:

1º) Aprobar la nómina de candidatos que obtuvieron las bancas en disputa y que se detallan precedentemente. Proclamar a los mismos en acto público como Diputados electos una vez firme la presente Resolución.

2º) Regístrese, notifíquese a quienes corresponda. Cumplido, ARCHIVESE.-

Fdo. Dres. Ariel Gustavo Coll, Luis Eduardo Eidler y Elva F. Toledo de Martina.-